

---

# LOS PAISAJES CULTURALES EN CHILE: CONCEPTOS, LEGISLACIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL

ÁNGEL CABEZA MONTEIRA

Departamento de Patrimonio  
de la Dirección Nacional de Arquitectura  
Ministerio de Obras Públicas

CARLOS WEBER B.

Instituto de Estudios del Patrimonio  
de la Universidad Arturo Prat



## 1. INTRODUCCIÓN

La apreciación positiva de los paisajes que combinan aspectos naturales y culturales es un fenómeno relativamente reciente en Chile. Lo tradicional era reconocer y realizar acciones de protección respecto de los ambientes naturales donde no hubiese evidencia de intervención o presencia humana, o bien proteger los bienes muebles o inmuebles a los que se les atribuyera alguna significación excepcional. Ello se refleja en la normativa legal patrimonial y también en las instituciones y especialistas que trabajan en torno al tema. La legislación que habilita la creación de áreas naturales data originalmente de 1872 y la más antigua de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado en continua existencia, fue establecida hace más de un siglo, en 1907. Por otra parte, la Ley de Monumentos Nacionales, figura aplicada preferentemente a los bienes culturales muebles e inmuebles, data de 1925.

La existencia de dos sistemas de protección paralelos, ambos bastante sólidos tanto conceptual como institucionalmente, con más de un siglo de existencia uno de ellos y más de 80 años el otro, hace más difícil la implantación de una figura de carácter híbrido y que es percibida como ajena por los dos sistemas ya establecidos. Ello, a pesar que ambos sistemas protegen importantes ejemplos de paisajes culturales, generalmente sin reconocerlos formalmente como tales.

La gestión y el ordenamiento del territorio basados en el paisaje tienen una larga tradición en Europa, cuyos países se caracterizan por una habitabilidad relativamente homogénea, con una elevada densidad de población desde hace siglos. En América Latina y particularmente en Chile, no existe esa tradición pues la densidad de población ha sido históricamente baja y la muy desigual habitabilidad del

territorio ha generado espacios densamente poblados, pero colindantes con espacios virtualmente vacíos que se perciben como los lugares donde a futuro se van a satisfacer las nuevas demandas de uso del territorio. El dilema europeo de compatibilizar diversos usos e intereses, entre actores que además tienen fuerza o influencia equivalente, nunca se ha dado en forma intensa.

Los gobiernos han desarrollado políticas públicas para la ocupación de los “espacios vacíos” (el impulso por conquistar la Amazonía es el caso más emblemático), pero nunca han sentido la necesidad de fijar prioridades y reglas para compatibilizar los diversos usos posibles del territorio más allá de las ciudades principales. Por ello no ha tenido aplicación en América Latina el concepto del paisaje como elemento a partir del cual se conceptualiza y da sentido al uso del territorio.

Por otra parte, desde un punto de vista académico, la categoría de paisaje cultural es útil pues provoca un mayor encuentro e intercambio entre profesionales de distintas disciplinas y también permite incorporar de manera más íntima a las comunidades, potenciando una mejor calidad de vida y otorgando un fuerte sentimiento de pertenencia y de identidad a diversos grupos humanos. Los problemas centrales son, tanto la definición de las áreas que tienen características homogéneas que permiten identificarlas como un paisaje cultural particular, como la protección, planificación y administración de tales lugares, siendo el ordenamiento territorial y la participación de las comunidades, los ejes vitales de la identificación, reconocimiento, conservación y desarrollo de ellas. Por otra parte, recientemente UNESCO ha abierto la discusión para ampliar el concepto incluyendo los paisajes urbanos, ya que hasta ahora la categoría estaba circunscrita al ámbito rural o de la naturaleza.

Tierra de Fuego  
(Departamento de  
Patrimonio de la Dirección  
Nacional de Arquitectura,  
Ministerio de Obras  
Públicas)

En este contexto, los paisajes culturales protegidos pasan a ser una categoría de conservación muy extensa espacialmente, que puede incluir a todas las previamente existentes, pero por ello también abarca la suma del conjunto de los conflictos y de las soluciones tendientes a encontrar un modo de vida en armonía con todo nuestro entorno. Desde el punto de vista de los enfoques de trabajo, si bien el carácter transdisciplinario le da un especial atractivo, también dificulta su aceptación en los medios más apegados a definiciones tradicionales respecto de los límites entre disciplinas científicas.

**Las Directrices prácticas de la Convención de Patrimonio Mundial define tres categorías de paisajes culturales**

## 2. CONCEPTOS

El concepto de paisaje tiene diversas interpretaciones, dependiendo de la disciplina y la corriente teórica de cada profesional. También el concepto primigenio tiene connotaciones distintas si vamos a las definiciones de las palabras “paisaje” en español o “landscape” en inglés. En el primer caso la Real Academia de la lengua española define paisaje como “extensión de terreno que se ve desde un sitio” o como “extensión de terreno considerada en su aspecto artístico”. En el segundo caso la palabra tiene su origen en la palabra holandesa del siglo XVI “landschap” que denotaba una unidad de ocupación humana<sup>1</sup>. Posteriormente el concepto es usado tanto por los historiadores y geógrafos alemanes y franceses del siglo XIX, el cual fue más elaborado después por los geógrafos norteamericanos, siendo popularizado el concepto por el geógrafo Carl Sauer en 1925 a través de su artículo “La Morfología del Paisaje”<sup>2</sup>, siendo este científico uno de los precursores de la escuela de la geografía cultural a través de su trabajo en la Universidad de California en Berkeley.

<sup>1</sup> Simon Schama: 1995. *Landscape and Memory*. New York: Vintage Books, p. 10.

Por cierto el concepto tiene sus diferencias si lo apreciamos desde las ciencias sociales, las naturales o desde el arte o la arquitectura. Pero en todos estos matices hay una matriz común relacionada con una percepción espacial del entorno natural que ocupamos para vivir, de cómo lo intervenimos y de cómo se transforma en memoria individual y colectiva. De tal manera que dicho concepto puede aplicarse a lugares como las terrazas de cultivo de arroz de Filipinas, con sus características aldeas, a las estancias de Patagonia y sus campos de pastoreo o a la pampa salitrera del norte de Chile con sus antiguos campamentos mineros.

Al respecto, el libro del historiador inglés Simon Schama *Landscape and Memory*<sup>3</sup>, proporciona un comprensivo estudio del concepto para distintas épocas y también por las diferentes disciplinas, destacando la memoria como un elemento integrador y generador del paisaje en lo espacial y temporal para una comunidad.

Conscientes de que existen diversas acepciones del término paisaje, este trabajo tiene como base la definición acordada por el Comité de Patrimonio Mundial de UNESCO en 1998 y establecida en sus *Directrices prácticas*, las cuales teniendo como fundamento legal la *Convención de Patrimonio Mundial* de 1972, define los paisajes culturales como aquellos lugares “...que combinan el trabajo de la naturaleza y el hombre de acuerdo al artículo 1 de la Convención... ilustrativos de la evolución de la sociedad humana y del uso del espacio a lo largo del tiempo, bajo la in-

<sup>2</sup> Carl O. Sauer: 1925. “The Morphology of Landscape”. University of California Publications in Geography 2, pp. 19-54. En este artículo Sauer define el paisaje como un área compuesta por una asociación distintiva de formas, tanto físicas como culturales y analiza los componentes y formación de los paisajes naturales y culturales.

<sup>3</sup> Simon Schama: 1995.

fluencia de limitaciones físicas y/o oportunidades presentadas por el medio ambiente natural y de sucesivas fuerzas sociales, económicas y culturales, tanto externas como internas. Los paisajes culturales deben ser seleccionados con base tanto a su valor universal sobresaliente como a su representatividad en términos de una región geo-cultural claramente definida y también por su capacidad de ilustrar los elementos culturales esenciales y distintivos de tales regiones” (Elías Mujica: 2000).<sup>4</sup>

El concepto de paisaje cultural tal como lo definió UNESCO, se presta para ser aplicado a lugares donde se combinan la acción de los seres humanos en un medio natural que con el tiempo ha adquirido una particular fisonomía que lo identifica y diferencia de otros espacios territoriales. En el contexto del patrimonio mundial cautelado por UNESCO, la categoría de paisaje cultural fue recientemente incorporada y concita mucho interés, a pesar de sus dificultades de protección, debido a que se aplica a territorios o áreas que tienen diversas actividades económicas o lugares que están presionados por la expansión urbana u otras actividades industriales o económicas rurales. Si bien la concepción de UNESCO se refería a paisajes de valor internacional excepcional, la misma idea puede aplicarse también a espacios relevantes, pero que son importantes a nivel local o nacional, realizando las lógicas adecuaciones del término “valor universal excepcional” por los que corresponda en cada caso.

Las *Directrices prácticas* de la Convención de Patrimonio Mundial define tres categorías de paisajes culturales: (1) Pai-



sajes diseñados y creados intencionalmente por el hombre como los parques y jardines, entendidos estos lugares como lugares urbanos o rurales, creados con fines ornamentales, de recreación o científicos sea al interior de las ciudades o como parte integrante de palacios, estancias, haciendas u otras ocupaciones rurales; (2) Paisajes orgánicos o evolutivos, que a su vez incluyen a) Paisajes relictos, que comprenden lugares o áreas ya abandonadas, quedando solo los vestigios de las actividades allí realizadas; b) Paisajes continuos en el tiempo, que son aquellos que desde la antigüedad se vienen utilizando pero que denotan una evolución, sea en técnicas o en productos, como por ejemplo las terrazas de cultivo o andenes de los Andes Centrales y (3) Paisajes Asociativos que están constituidos por elementos naturales asociados a creencias, arte o la creación cultural, como lo son ciertas montañas o bosques sagrados.

Los métodos de clasificación de paisaje usados por geógrafos o ecólogos cubren normalmente la totalidad del territorio analizado y consisten en la aplicación de ciertos criterios vinculados a características biológicas, geomorfológicas o socioeconómicas cuya estandarización es relativamente fácil por cuanto no existe mucha posibilidad de discrepancia entre observaciones,

Punta Arenas  
(Departamento de  
Patrimonio de la Dirección  
Nacional de Arquitectura,  
Ministerio de Obras  
Públicas)

<sup>4</sup> Elías Mújica: 2000. “Paisajes culturales en el contexto de América Latina y el Caribe: conceptos, tipologías, casos, implicancias y retos”. *Paisajes culturales en Mesoamérica*. San José: UNESCO.

**La realidad es que no ha existido una visión integral y una disposición para legislar al respecto**

si las formas de medición están establecidas con claridad en un protocolo de trabajo. Por otra parte, la Convención del Patrimonio Mundial se refiere a espacios cuyo número es reducido (muchos países no tendrán ninguno y donde los hay son pocos) y que ocupan una proporción muy pequeña de un país o región. Por su carácter excepcional su identificación es objeto de un tratamiento caso a caso (listas tentativas), en el marco de una aproximación por consenso entre expertos.

La tarea de identificación de los paisajes culturales de interés nacional o subnacional se encuentra en un lugar intermedio entre esos dos casos extremos, los paisajes culturales definidos representarán una superficie apreciable, pero claramente no cubrirán sino una fracción del total del territorio analizado y no pueden aplicarse clasificaciones automáticas pues categorizar la significación de las interacciones entre los seres humanos y el ambiente que los sustenta, requiere métodos que permitan incluir tanto las percepciones de las comunidades involucradas como de los especialistas y a menudo habrá cierta discrepancia en la visión de diferentes actores.

### **3. LOS PAISAJES CULTURALES EN CHILE**

Desde el punto de vista legal no existe en Chile un único cuerpo legal que aglutine y defina el concepto de paisaje, salvo la Convención de Patrimonio Mundial, que es Ley de la República de Chile desde 1980 y que recién en 1995 se comienza a implementar con la declaración del Parque Nacional Rapa Nui como primer bien inscrito de Chile en la Lista de Patrimonio Mundial de UNESCO.

Sin embargo, existen diversas disposiciones legales vigentes hasta la fecha que se refieren a lo paisajístico directa o indirectamente, tales como la Ley de Monu-

mentos Nacionales de 1970, la Ley de Bosques de 1925, la Ley de Reforma Agraria de 1962, la Ley que crea el Sistema Nacional 1984, la Ley General de Urbanismo y Construcciones de 1976 y su última modificación del 2008, la Ley de Pueblos Indígenas de 1993, la Ley de Bases del Medio Ambiente de 1994 y diversos decretos supremos que han creado Áreas de Protección de Turismo. En 1997, una comisión gubernamental elaboró un nuevo texto para modificar la Ley de Monumentos Nacionales en la cual se incorporó a los paisajes culturales como una nueva categoría patrimonial y la definió como aquellas “áreas geográficas que incluyen recursos tanto del patrimonio natural como cultural, que reflejen o donde existan ejemplos de la interacción del hombre con el medio ambiente y sus recursos naturales”. Lamentablemente dicha proposición legal no prosperó al interior del poder ejecutivo, no siendo enviada nunca al Congreso.

La realidad es que no ha existido una visión integral y una disposición para legislar al respecto, reconociéndose que por el momento es una categoría de difícil aplicación y gestión, especialmente por sus implicaciones para el modelo económico neoliberal que hoy tiene Chile. En lo concreto lo que existe es una gran dispersión de normas legales que se relacionan tangencialmente con el concepto de paisaje cultural, la superposición y confusión entre ellas, además de diversos organismos públicos que tienen tuición y que generalmente no logran una adecuada coordinación en la gestión y fiscalización de tales áreas protegidas.

3.1. Aplicación indirecta del concepto de Paisaje Cultural en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas.

En el marco de los parques nacionales el concepto de paisaje encontró cabida des-

de los años 20 del siglo pasado, aunque la esencia de los parques nacionales era la preservación de ambientes prístinos. Sin embargo la Convención de Washington de 1940, suscrita por Chile, incorporó una idea inclusiva a través del concepto de bellezas escénicas, el cual se refuerza en una Recomendación sobre la materia de UNESCO de 1962.

Hoy día hay 95 áreas silvestres protegidas en Chile con 14.123.586 ha. que comprenden el 20% de la superficie continental del país. Estas áreas están organizadas en 33 parques nacionales, 47 reservas nacionales y 15 monumentos naturales. En cada una de estas categorías de manejo hay paisajes culturales de acuerdo a la definición de la UNESCO.

De los 33 parques nacionales hay por lo menos 8 que tienen paisajes culturales: Lauca, Isluga, Rapa Nui, La Campana, Pan de Azúcar, entre otros. De las 47 reservas nacionales hay por lo menos 19 que tienen paisajes culturales: Las Vicuñas, Pampa del Tamarugal, Los Flamencos, Río Cipreses, Federico Albert, Ralco, Alto Bío-Bío, Magallanes, para mencionar algunas. De los 15 monumentos naturales

hay por lo menos 3 que tienen paisajes culturales: Salar de Surire, Pichasca y la Cueva del Milodón.

En los informes técnicos y decretos de creación de estas áreas protegidas y en los planes de manejo de ellas, se reconoce la existencia de estos paisajes culturales y de distintas formas tradicionales de uso de los recursos naturales e incluso de asentamientos humanos, tanto de campesinos, pastores como de indígenas, pero la tendencia por varias décadas fue la de no buscar un compromiso activo con las comunidades humanas que quedaron dentro de los límites de estas áreas protegidas o que utilizaban sus recursos naturales. A finales de los 80 se discute esta situación y se logran varios avances que se plasman en una mejor relación con las comunidades humanas insertas o aledañas, pudiéndose mencionar como ejemplo el manejo de la vicuña con las comunidades aymaras en las áreas silvestres protegidas del altiplano del norte de Chile, la recolección de piñones (semillas de *Araucaria araucana*) con las comunidades mapuches en las áreas protegidas de la Región de la Araucanía, y otros casos vinculados



Viñedos San Felipe  
(Departamento de Patrimonio de la Dirección Nacional de Arquitectura, Ministerio de Obras Públicas)

al turismo, al uso de recursos hídricos y a las veranadas (zonas de pastoreo estacional) en las tierras altas.

### 3.2. Los Paisajes Culturales en los Monumentos Nacionales

Algo similar ocurre cuando analizamos los Monumentos Nacionales (no deben confundirse con los Monumentos Naturales que integran el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado junto con los Parques Nacionales y las Reservas Nacionales). Si bien esta legislación data de 1925, en 1970 fue reformulada, época en la cual se incorpora el concepto de conjunto, pero asociados a las edificaciones, agrupaciones de éstas y su entorno inmediato. Sin embargo en la década de los 90 se va incorporando la palabra paisaje en algunas de las declaraciones de Monumentos Nacionales.

Existen hasta ahora alrededor de unos 800 decretos que protegen bienes inmuebles o muebles o conjuntos de estos a través de sitios o áreas de diversa extensión, sea como Monumento Arqueológico, Monumento Histórico, Zona Típica o Santuario de la Naturaleza. Todas estas denominaciones son expresiones de una misma categoría genérica denominada Monumento Nacional.

De alrededor de 650 Monumentos Históricos hay por lo menos 30 que incluyen paisajes culturales por ser conjuntos o áreas, entre ellos oficinas salitreras, casas patronales con sus jardines, sitios ceremoniales indígenas, asentamientos industriales rurales, instalaciones agrícolas, etc. De alrededor de 95 Zonas Típicas hay por lo menos 18 que incluyen paisajes culturales, tales como parques urbanos, poblados rurales con sus campos agrícolas y de pastoreo, entorno de oficinas salitreras o de fortificaciones prehispánicas y coloniales, además de asentamientos de

colonización en el extremo austral del país. De 33 Santuarios de la Naturaleza existen a lo menos 9 con paisajes culturales, entre ellos los Santuarios de la Naturaleza Cascada de las Ánimas, Laguna Torca, Hualpén, Palmar El Salto, Yerba Loca y Quinta Normal. Santuario de la Naturaleza es la categoría de Monumento Nacional que cubre mayor superficie, estando constituidos mayoritariamente por terrenos privados, sin embargo, el conjunto de ellos representa una superficie equivalente sólo al 3 % de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado que comprenden terrenos fundamentalmente de propiedad fiscal.

La situación de los Monumentos Arqueológicos es especial, debido a que no requieren ser decretados como tales, pues su sola existencia les otorga la categoría de Monumento Nacional y la protección jurídica correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, para mayor precisión, algunos sitios arqueológicos han sido declarados por decreto como Monumentos Históricos, como es el caso de Isla de Pascua y de algunas aldeas o pukaras (fortificaciones pre-hispánicas) del extremo norte de Chile. La extensión de muchos de estos sitios y su profundidad temporal, permiten aplicar muy bien la categoría de paisaje cultural relicto a muchos de ellos, en los cuales su entorno ha sido poco alterado, como lo es en las zonas desérticas, de montaña y de las regiones australes del país.

En forma creciente las declaratorias de Monumentos Nacionales, en las categorías de Zona Típica y de Santuario de la Naturaleza, incluyen el fundamento de paisaje cultural, adaptándose así a la nomenclatura internacional por lo menos en lo conceptual. Sin embargo no se ha podido avanzar en formalizar esta nueva categoría de paisaje cultural desde el punto de vista legal nacional, salvo lo indica-

### **La situación de los Monumentos Arqueológicos es especial**

do por la propia *Convención del Patrimonio Mundial* y sus *Directrices prácticas*.

#### **4. LOS SITIOS DE PATRIMONIO MUNDIAL DE CHILE**

En los años siguientes a 1994, diversas reuniones internacionales fueron precisando el concepto de paisaje cultural hasta incorporar definiciones y tipos de paisajes en las *Directrices prácticas* de la *Convención*, como las reuniones que tuvieron lugar para Centroamérica y para la región de Los Andes.

En la Lista de Patrimonio Mundial se fueron incluyendo así paisajes culturales de valor excepcional universal, con las condicionantes de autenticidad e integridad establecidos por el Comité de Patrimonio Mundial de UNESCO, los cuales estaban relacionados principalmente con distintas formas de uso de la tierra: arrozales, viñedos, cafetales, campos de pastoreo, parques y jardines históricos, formas de uso del agua y montañas sagradas.

Chile recién a mediados de los 90 se incorpora activamente a la *Convención* y se logra en 1995 declarar el Parque Nacional Rapa Nui. En 1997 se inscribe la Lista Tentativa de Chile, que en un comienzo incluía 18 sitios que representaban la diversidad geográfica, temporal y cultural de Chile. De esta primera Lista Tentativa a lo menos 11 sitios corresponden a paisajes culturales: las iglesias de Chiloé, los pueblos de Ayquina y Toconce, el Santuario Inca de Altura Cerro El Plomo, las iglesias coloniales del Altiplano, las oficinas salitreras de Humberstone y Santa Laura, las cuevas arqueológicas de Fell y Pali Aike, la hacienda San José del Carmen del Huique, el pueblo de San Pedro de Atacama, la ciudad minera de Sewell, los fuertes coloniales de Valdivia y Corral y, más reciente, la red vial inka.

De esta lista tentativa de 18 sitios ya se han inscrito 5 en la Lista del Patrimonio Mundial: el Parque Nacional Rapa Nui, algunas iglesias de Chiloé, un sector de la ciudad puerto de Valparaíso, las oficinas salitreras (minas y plantas de concentración de nitratos) de Humberstone y Santa Laura y la ciudad minera de Sewell.

Sin embargo, por diversas razones ninguno de estos sitios fueron inscritos como Paisajes Culturales, fundamentalmente porque, si bien todos estaban ya cautelados bajo alguna categoría de protección según la legislación nacional chilena, ninguna de ellas incluye el paisaje como un referente explícito respecto del cual las autoridades puedan adoptar medidas de planificación y gestión, o que pueda servir como marco de acción para la acción privada. Esto también ha tenido como resultado que el proceso de fijación de los límites de las áreas a proteger no pudo considerar al paisaje como uno de los factores determinantes, aunque sigue abierta la posibilidad de hacerlo en el futuro cercano, mediante extensiones de los mismos sitios existentes, que servirían a modo de núcleos de áreas más extensas.

#### **5. CONCLUSIONES**

No existe en Chile un cuerpo legal único que integre el concepto de paisaje cultural más allá de lo que indica la vigencia en él de la *Convención de Patrimonio Mundial*. La definición de UNESCO ha permitido tener una referencia legal internacional que gradualmente va siendo más comprendida, compartida y utilizada como fundamento para la protección de determinadas áreas.

Existe en el país una ausencia de unidad conceptual de la categoría de paisaje cultural y tampoco existe un trabajo integrado entre las diferentes instituciones, aunque las relaciones entre profesionales

**Chile recién a mediados de los 90 se incorpora activamente a la Convención**

son crecientes para abordar el tema conceptual y de manejo o gestión de dichas áreas. Esta relación se dificulta por la carencia de una base metodológica común y reconocida por todos los actores. También se aprecia una asimetría en la percepción según sea la afiliación profesional de los especialistas; mientras los que provienen del ámbito biológico o natural tienden a aceptar con facilidad la idea de incorporar la dimensión humana a los ecosistemas y pensar en términos de paisaje cultural, quienes provienen del ámbito de las humanidades son más reacios a valorar e incluso simplemente a aceptar las interrelaciones entre naturaleza y cultura.

No obstante lo anterior, gracias a los diversos instrumentos legales existentes se ha podido proteger en forma bastante efectiva diversos paisajes culturales que están incluidos en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales y monumentos nacionales, ya sea que estos últimos se manifiesten en sus variantes de monumento histórico, zona típica o santuario de la naturaleza. Sin embargo falta una política más coherente al respecto y mayor colaboración entre las diversas entidades públicas y privadas.

A lo largo de un siglo se ha perfeccionado una política y una doctrina de protección de espacios naturales, que ha tenido como parte fundamental el desarrollo y adopción de sistemas de clasificación de especies y ambientes. Ello ha permitido priorizar las acciones de conservación y medir los avances y las amenazas. No ha ocurrido lo mismo con los espacios que evidencian manifestaciones culturales, a menos que coincidan con lugares de especial valor natural. Hace falta inventariar y clasificar los paisajes culturales de Chile, diseñar políticas públicas al respecto, establecer marcos legales e institucionales y elaborar los respectivos planes de manejo o gestión.

En un país cuyo territorio americano se extiende más de cuatro mil kilómetros de norte a sur, desde latitudes intertropicales hasta el Cabo de Hornos a 1200 kilómetros de la Antártica, en que la variación de precipitaciones va desde menos de un milímetro por año en el desierto de Atacama hasta más de 5000 en la Patagonia Occidental y en que las altitudes van desde el nivel del mar hasta cerca de siete mil metros en las cumbres de los Andes, encontramos por supuesto una amplia variedad de escenarios naturales, frente a los cuales la población humana ha dado también múltiples respuestas y ha dado origen a una variedad de paisajes culturales.

El cambio tecnológico, el aumento de la población y el crecimiento de la actividad económica van cambiando gradualmente la forma de uso de la tierra y por ende también los paisajes culturales. Ello da origen a la necesidad de diseñar formas de asegurar la perpetuación en el tiempo de aquellos paisajes de valor especial que tiendan a desaparecer a causa de los cambios sociales y económicos. Estamos frente a una nueva categoría de protección de nuestro entorno, por cierto muy compleja, pero que incorpora pasado y presente, memoria y respeto a la diversidad, que busca lograr la conservación de nuestros espacios de vida, pero permite desarrollo y da las bases para construir un patrimonio para el futuro.

La investigación tiene al menos tres desafíos por delante para contribuir a mantener los paisajes culturales, debe entregarnos un sistema de clasificación, debe hacernos comprender como perciben (o no perciben) los paisajes quienes son actores de este proceso y debe proporcionarnos un sistema de monitoreo que permita determinar los límites de cambio aceptable y proporcionar una alerta temprana frente a modificaciones negativas de los paisajes de especial interés. ♠